



**COMUNICADO No. 002 DE  
GESTIÓN CONTABLE  
(09 DE ENERO DE 2025)**

**Pereira, 09 de enero de 2025**

**DE: Jefe Gestión de Contabilidad  
PARA: COMUNIDAD EN GENERAL**

**ASUNTO: Requisitos mínimos para las representaciones gráficas de facturas electrónicas de venta.**

Para el año 2025 se continuará revisando por parte de Gestión Contable que las representaciones gráficas que reciba la UTP cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la resolución 165 de 2023 y complementarios, pudiendo ser motivo de rechazo de la misma el no cumplimiento de los mismos, los requisitos se enmarcan bajo el siguiente escenario:

De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 35 de la resolución 000165 de 1 de noviembre de 2023:

“Párrafo 1. Para efectos de las representaciones gráficas en formato digital, los facturadores electrónicos deberán utilizar formatos que sean de fácil y amplio acceso por el adquirente, garantizando que la factura se pueda leer, copiar, descargar e imprimir, sin tener que acudir a otras fuentes para proveerse de las aplicaciones necesarias para ello.

Las representaciones gráficas en formato digital o impreso deberán contener como mínimo los requisitos de los numerales del 1 al 5, del 8 al 13, 15 y 18 del artículo 11 de esta resolución.

Para efectos del numeral 16 del artículo 11 de esta resolución, se debe incluir el Código de respuesta rápida -Código QR-, de conformidad con las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el «Anexo Técnico de la factura electrónica de venta».”

[En el siguiente enlace encontrará la resolución 000165 citada anteriormente](#) y el anexo técnico.

**Numeral 1.**

De conformidad con el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario, está denominada expresamente como factura electrónica de venta, acompañada únicamente de los prefijos autorizados mediante la resolución de la DIAN, algún otro prefijo incluido y no autorizado será motivo de rechazo de la representación gráfica.

La representación gráfica debe expresar la frase factura electrónica de venta en todos los documentos.

Al leer la sintaxis de la resolución 165 de 2023 (Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta) particularmente en su artículo 11 donde se establecen los requisitos de la factura electrónica me permito informar:

***"Reglas de la sintaxis · Cada comando debe comenzar en una línea nueva. · Cada comando debe terminar con un punto como terminador del comando."***

*Artículo 11. Requisitos de la factura electrónica de venta:*



**COMUNICADO No. 002 DE  
GESTIÓN CONTABLE  
09 DE ENERO DE 2025)**

*La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. De conformidad con el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario, estar denominada expresamente como *factura electrónica de venta*.

Según la resolución 165 de 2023 la instrucción tiene un punto al final, como lo resalto anteriormente ese punto da fin a la instrucción o comando, es decir, después de las palabras: *factura electrónica de venta*, no debe ir nada más.

Más adelante nos brinda otra indicación que puede acompañar el punto 1 (numeral 2).

Como se puede ver claramente en la sintaxis de la nueva normatividad vigente para el sistema de facturación electrónica, el prefijo N° No # si no está autorizado en la resolución de facturación, **No se puede incluir dentro de la representación gráfica.**

Prueba de lo anterior es que la estructura definida en el anexo 1.9 no se permite el prefijo N

A nivel de ejemplo se tienen:

**Factura Electrónica De Venta 500F59364**

**Factura Electrónica de Venta**

**SIN VALOR FISCAL**

**NUM.DOC.: LPVE1903**

**FECHA EMISIÓN: 2021-12-12 00:00:00**

**FECHA VALIDACIÓN: 2022-03-17 21:22:54-05:00**

**FEC.VENC: 2022-03-06**



**Factura electrónica de venta -  
exportación**

**SIN VALOR FISCAL**

**NUM.DOC.: LPEX597**

**FECHA EMISIÓN: 2021-12-12 00:00:00**

**FECHA VALIDACIÓN: 2022-03-17 21:22:45-05:00**

**FEC.VENC: 2022-03-06**



**Numeral 2.**

De conformidad con el literal b) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

**A nivel de ejemplo:**



**COMUNICADO No. 002 DE  
GESTIÓN CONTABLE  
09 DE ENERO DE 2025)**

**Datos del Emisor**

**Razón social/Nombre:** Compañía WR

**NIT:** 800700654-2

**Actividad Económica:** 0113;0115;0090

**Dirección:** CARRERA 1 No. 20 - 56 - MEDELLÍN - - Antioquia - CO

**Teléfonos:** 3217856941

**E-mail:** recepcionfacturas\_co@thefactoryhka.com



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654-6  
Dirección CL 10 24 115 CE PI 2, Yopal, Colombia  
Teléfono 6068915110  
Correo Electrónico llopez@solidaria.com.co  
www.aseguradorasolidaria.com.co

**Numeral 3.**

**Identificación del adquirente, según corresponda, así:**

De conformidad con el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener:

apellidos y nombre o razón social y

Número de Identificación Tributaria –NIT del adquirente de los bienes y servicios.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE		
Nombre	NIT	Teléfono
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	891480035	6063137300
Dirección	Ciudad	Correo Electrónico
CRA 27 # 10-02 LOS ALAMOS	PEREIRA, Colombia	facturaseguros@utp.edu.co

Muy importante resaltar que la dirección física de la universidad tecnológica de Pereira es: Carrera 27 # 10-02 los Álamos Pereira.

**Numeral 4.**

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, incluyendo el número, rango, fecha y vigencia de la numeración autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian.

*4. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, indicando el prefijo compuesto por hasta cuatro (4) caracteres alfanuméricos, cuando a ello hubiere lugar, el número consecutivo, la fecha y vigencia de la autorización de numeración generada en el Servicio informático electrónico de numeración de facturación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN*



**COMUNICADO No. 002 DE  
GESTIÓN CONTABLE  
09 DE ENERO DE 2025)**

Acá la resolución 165 de 2023 nos aclara qué podrá tener prefijos (de hasta 4 caracteres alfanuméricos) siempre y cuando se encuentren habilitados y autorizados por la DIAN, en caso contrario, solo deberá informar el número de la factura.

La numeración consecutiva tiene como finalidad ejercer un control en las facturas emitidas, y cuando se incluye un prefijo, este prefijo entra a ser parte de la numeración en la medida en que permite la plena identificación de las facturas según el prefijo utilizado.

Si en la resolución de facturación se incluye un prefijo, el contribuyente debe incluir ese prefijo en la facturación, y de no hacerse, puede dar lugar a la sanción por no facturar.

Así lo señaló la sentencia 15166 de la sección cuarta del Consejo de Estado, de fecha agosto 23 de 2007, con ponencia del magistrado Juan Ángel Palacio:

*«Al respecto cabe indicar que la autorización otorgada por la Administración tributaria para la numeración de las facturas constituye un mecanismo técnico de control sobre la facturación que es independiente de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario como contenido de las facturas, la cual tiene como finalidad evitar la doble facturación y controlar la evasión. **Lo anterior permite afirmar que si se adicionan a la numeración cualquier tipo de prefijo, como en el presente caso U o M, y así se autoriza por las Oficinas de Impuestos, con el fin de evitar la doble facturación, y posteriormente se omite, con lo cual se dificulta el control de Administración, dicha conducta resulta sancionable.»** (resaltos fuera de texto)*

*El contribuyente debe facturar según lo que se disponga en la resolución de facturación, y si en esta se autorizan prefijos, se deben utilizar. Si en la resolución de facturación no se incluyen prefijos, naturalmente no existe la obligación de utilizarlos.*

Ahora, nos permitimos citar la definición de prefijo:

**¿Qué son los prefijos?**

Se conoce como prefijos a **un tipo de partícula morfológica que, al unirse con una palabra (o raíz léxica), añade o altera su significado, aportándole una carga propia de sentido.**

Al leer la sintaxis de la resolución 165 de 2023 (Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta) particularmente en su artículo 11 donde se establecen los requisitos de la factura electrónica me permito informar:

**"Reglas de la sintaxis · Cada comando debe comenzar en una línea nueva. · Cada comando debe terminar con un punto como terminador del comando."**

**A nivel de ejemplo:**

La resolución debe cumplir con estos datos en específico como se muestra a continuación

**N° Resolución:** 123456789453 **Prefijo:** LPVE **Consecutivo:** 1 hasta 10000 **Fecha:** 2021-05-06 **hasta** 2022-05-06

**Numeral 5.**

Fecha y hora de generación.

Se debe imprimir la fecha y hora de generación del documento.



**COMUNICADO No. 002 DE  
GESTIÓN CONTABLE  
09 DE ENERO DE 2025)**

Factura Electrónica de Venta  
SIN VALOR FISCAL  
Nro. Doc.: LPVE2277  
Fecha Emisión: 2022-01-11 10:57:52  
Fecha validación: 2022-04-13 21:36:15-  
05:00  
Fec. Vcto.: 2022-03-11

**Numeral 8.**

De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar:

- el número de registro, línea o ítems,
- el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle:
  - la cantidad,
  - unidad de medida,
  - descripción específica y
  - códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados,
- La denominación -bien cubierto- cuando se trate de los bienes vendidos del artículo 24 de la Ley 2010 de 2010,
- los impuestos de que trata el numeral 13 del presente artículo cuando fuere del caso,
- así como el valor unitario y
- el valor total de cada una de las líneas o ítems.

La representación gráfica debe contar mínimo con los siguientes datos en los productos

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	Tipo Impuesto	% Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	123SHRG9012345	1.00	94	Servicio Radiofrecuencia Disc-Servicio	338,000.00	IVA	19.00	64,220.00		402,220.00

**Numeral 9.**

De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, el valor total de la venta de bienes o prestación de servicios, como resultado de la sumatoria de cada una de las líneas o ítems que conforman la factura electrónica de venta.

El total y subtotal se debe imprimir en la representación gráfica

<b>Totales</b>	
<b>SUBTOTAL:</b>	6,432,000.00
<b>TOTAL Base Imponible:</b>	6,432,000.00
<b>IVA</b>	1,222,080.00
<b>TOTAL:</b>	7,654,080.00
<b>TOTAL en letras: Siete Millones Seiscientos Cincuenta Y Cuatro Mil Ochenta Con Cero COP</b>	

**Numeral 10.**

La forma de pago, estableciendo si es de contado o a crédito, en este último caso **se debe señalar el plazo.**

El método de pago se debe imprimir en la representación gráfica



**COMUNICADO No. 002 DE  
GESTIÓN CONTABLE  
(09 DE ENERO DE 2025)**

DATOS DE LA FACTURA					
Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago	Plazo
01.11.2024 00:00:00	01.12.2024	01.11.2024 16:53:34-05:00	Contado	Pago y depósito pre acordado (PPD)	
Fecha Inicio Periodo De Facturación			Fecha Final Periodo De Facturación		
01.11.2024 16:53:27			30.11.2024 00:00:00		

**Numeral 11.**

El medio de pago, registrando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro medio que aplique. Este requisito aplica cuando la forma de pago es de contado.

El medio de pago se debe imprimir en la representación gráfica

DATOS DE LA FACTURA					
Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago	Plazo
01.11.2024 00:00:00	01.12.2024	01.11.2024 16:53:34-05:00	Contado	Pago y depósito pre acordado (PPD)	
Fecha Inicio Periodo De Facturación			Fecha Final Periodo De Facturación		
01.11.2024 16:53:27			30.11.2024 00:00:00		

**Numeral 12.**

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar:

- la calidad de agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas -IVA,
- de autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios,
- de gran contribuyente y/o
- de contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, cuando corresponda.
- Si la persona o empresa es agente retenedor de iva,
- autorretenedor,
- contribuyente del impuesto unificado o cumple con cualquiera del punto mencionado anteriormente es obligatorio que lo exprese en la representación gráfica, puede agregar esta información en el campo nota del emisor, pie de página o línea de información adicional

A modo de ejemplo:

<p>Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 1876456115110 con vigencia del 2023-03-14 al 2025-03-14. Numeración habilitada del 500F4695 al 500F500000</p> <p>GRAN CONTRIBUYENTE RES: 2501 DE DICIEMBRE 03 DE 1993. AUTORREtenedor POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS. RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS – REGIMEN COMUN. ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p>CODIGO CIR/6511. REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ARTICULO 194. ESTATUTO TRIBUTARIO. ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Autorización de Numeración de Facturación No 1876456115110. Vigencia desde: 14/03/2023 hasta 14/03/2025. Rango desde: 500F4695 hasta 500F500000</p> <p>CUFE: 4405961e2e582c071079055913d44a24701a370a6a07975180f1de1897000e025a0c0a9e10c0a1d9e</p> <p>Proveedor Tecnológico: Canajá Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del DIV: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0</p> <p>Firma Digital</p> <p>Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta</p> <p>fgj6v01V3z0dbz0ev34k070emLCPkPz0a0E0T020CPuk0s0u0z0m0y0B0z0Fm0a0B0T0E0L0A07020m0h0P0E00P0m0P0a0B0C0G0P0H0e0m0Tm0q0m0r03060m0b0Z0p0V0P0L0D030V0B0U0A0410p0m030E0B0G0W0C0K0Y0200B0u00z0p0La2010M0K0B0m0W0N0F0p0g0k0k0U0V01090E010y0z0F0W0W030o0g070a0T0S0U0T0G0p0K0G0W0F0a0c070p0p0k030770U0Z0T0E0U0V0R0A0N010K0M0L0070k0e0j0k0120y0C0W0Y040c0F0E00030j0w0--</p>
---

Nº Resolución: 123456789453 Prefijo: LPVE Consecutivo: 1 hasta 10000 Fecha: 2021-05-06 hasta 2022-05-06

Datos del Emisor	Datos del Adquiriente
<p><b>Razón social/Nombre:</b> Nicolas Giovanni Buitrago Ramirez</p> <p><b>NIT:</b> 900390126-6</p> <p><b>Actividad Económica:</b> 0127</p> <p><b>Dirección:</b> Cra 93 B # establecimiento - BOGOTÁ, D.C. - - Bogotá - CO</p> <p><b>Teléfonos:</b> 77343579</p> <p><b>Contacto:</b> Nicolas Buitrago</p> <p><b>E-mail:</b> datosfiscal_co@thefactoryhka.com</p> <p><b>Nota:</b> Información adicional</p>	<p><b>Razón social/Nombre:</b> RODRIGUEZ FRANCO Y CIA S C S</p> <p><b>ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY</b></p> <p><b>NIT:</b> 860036892-9</p> <p><b>Actividad Económica:</b> 4771</p> <p><b>Dirección:</b> CL 59 N 8 47 - Bogotá, - - Bogotá - CO</p> <p><b>Teléfonos:</b> 2127777</p> <p><b>E-mail:</b> fgjhjk@almacenesonly.com</p>

Valor	%
-------	---



**COMUNICADO No. 002 DE  
GESTIÓN CONTABLE  
(09 DE ENERO DE 2025)**

**Línea de información adicional**

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	% Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	2115326	300.00	NIU	2115 PX3 AZUL OSCURO, 10-12	9,300.00	IVA 19.00	530,100.00		3,320,100.00
2	2115316	300.00	NIU	2115 PX3 BLANCO, 10-12	9,300.00	IVA 19.00	530,100.00		3,320,100.00
3	21153166	300.00	NIU	2115 PX3 GRIS OSCURO, 10-12	9,300.00	IVA 19.00	530,100.00		3,320,100.00
4	2115346	300.00	NIU	2115 PX3 NEGRO, 10-12	9,300.00	IVA 19.00	530,100.00		3,320,100.00
<b>Total Items</b>		<b>4</b>							

Impuestos		
Tipo de Impuestos	Monto Base	Total
IVA: 19.00%	11,160,000.00	2,120,400.00

Retenciones			
Tipo de Retención	Monto Base	Porcentaje	Total
ReteRenta	11,160,000.00	2.50	279,000.00
ReteIVA	2,120,400.00	15.00	318,060.00
ReteICA	11,160,000.00	0.414	46,202.40

Totales	
<b>SUBTOTAL:</b>	11,160,000.00
<b>TOTAL Base Imponible:</b>	11,160,000.00
<b>TOTAL Descuento Detalle:</b>	-
<b>TOTAL Recargo Detalle:</b>	Leidy Garcia
<b>IVA</b>	2,120,400.00
<b>TOTAL:</b>	13,280,400.00
<b>TOTAL en letras: Trece Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Con Cero COP</b>	
<b>TOTAL Retenciones:</b>	12345
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	total menos retencion
<b>TOTAL A PAGAR en letras:</b>	total menos retencion

**Información adicional**

Línea de información adicional

**Campos Extras**

**Pie de página**

Información correspondiente del pie de página

CUFE: 33bdc0c1e601614c35ce04477b3e23986e128bd273f53c1d342aee180a062049c2fe75ee371cec0815cfc7c8ee095bcc  
 Representación impresa de Factura Electrónica de Venta  
 Documento sin valor fiscal en ambiente de pruebas Proveedor Tecnológico: The Factory HKA Colombia SAS - NIT: 900390126-6  
 TFHKA\_CO900390126 - Máster: +571-746.08.12 - https://www.thefactoryhka.com/col - Versión de template: co-default-21-613  
 Página 2 de 2

**Numeral 13.**

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, la discriminación del:

- Impuesto sobre las Ventas -IVA,
- Impuesto Nacional al Consumo,
- Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, con su correspondiente tarifa aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren gravados con estos impuestos.
- La bolsa plástica debe contar como un items adicional e imprimirse como impuestos.



**COMUNICADO No. 002 DE  
GESTIÓN CONTABLE  
(09 DE ENERO DE 2025)**

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	% Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	P000001	1.00	WSD	Impresora HKA80	1,003.00	IVA 19.00	190.57		1,193.57
2	P000002	1.00	WSD	Impresora HKA80	1,003.00	IVA 19.00	190.57		1,193.57
3	BOLSA	2.00	94	BOLSA	0.00	INC Bolsas 0.00	80.00		80.00
<b>Total Items</b>		3							

Impuestos		
Tipo de Impuestos	Monto Base	Total
IVA : 19.00%	2,006.00	381.14
INC Bolsas : 0.00%	0.00	80.00

Totales	
<b>SUBTOTAL:</b>	2,006.00
<b>TOTAL Base Imponible:</b>	2,006.00
<b>IVA</b>	381.14
<b>INC Bolsas</b>	80.00
<b>TOTAL:</b>	2,467.14
<b>TOTAL en letras: Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Y Siete Con Catorce COP</b>	
<b>Redondeo Aplicado:</b>	0.00

**Numeral 15.**

El Código Único de Factura Electrónica -CUFE-.

El cufe debe imprimirse en la representación gráfica

CUFE: aa389b6d0419a7a3869f30a55ff6237c77b4a6b1c2f356be86fc60af64c873ef23bbfbc639720351d603ae5e114e753f

**Numeral 16.**

Para efectos del numeral 16 del artículo 11 de esta resolución, se debe incluir el Código de respuesta rápida -Código QR-, de conformidad con las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el «Anexo Técnico de la factura electrónica de venta».

El tamaño mínimo que debe tener el código bidimensional QR es de 2cm para facilitar la lectura por los diferentes dispositivos.

La Representación Gráfica La representación gráfica puede ser diseñada de acuerdo con las necesidades del OFE; como la generación está en formato XML, entonces cualquier herramienta informática de conversión de este formato a .pdf, .docx, u otros formatos digitales será suficiente para cumplir con lo previsto en la normatividad vigente.

El requisito que debe cumplir es la inclusión del código bidimensional QR tal como se precisa arriba. Una alternativa a los formatos digitales es la impresión en papel de la representación gráfica diseñada de acuerdo con las necesidades del OFE. El requisito que debe cumplir es la inclusión del código bidimensional QR tal como se precisa arriba. La representación gráfica debe incluir el código QR en todas las páginas de los formatos digitales y de la impresión en papel de la factura electrónica.

La representación gráfica siempre será “una representación, una imagen” de la **información consignada en el formato XML** de los perfiles de transacciones comerciales para la DIAN.

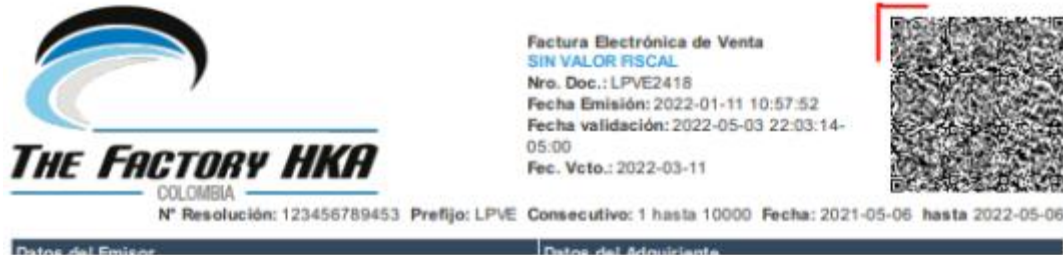
Esto significa que el documento electrónico siempre será el que tenga valor legal para las autoridades nacionales. Si cualquier persona requiere validar la autenticidad de una representación gráfica, entonces deberá acceder al sitio web que la DIAN disponga para ello, activar el hiperenlace, diligenciar los campos de información, disparar el botón de Validación, y comparar lo que le muestra la respuesta devuelta por el sistema de facturación electrónica de la DIAN con lo que le exhibe la representación que tiene a la mano, y proceder en consecuencia.





**COMUNICADO No. 002 DE  
GESTIÓN CONTABLE  
09 DE ENERO DE 2025)**

Si la información difiere, podrá denunciar el hecho a la DIAN, porque puede tratarse de un documento apócrifo, sin validez legal, y que podría ser la evidencia de una acción que amerita ser investigada fiscalmente, con las implicaciones comerciales



**Numeral 18.**

Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT, del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere.

La información del software o proveedor tecnológico se debe imprimir en la representación gráfica

**Representación impresa de Factura Electrónica de Venta**  
Fabricante del software: internal S.A.S-NIT:123456789 - XTMSOFTWARE -  
Documento sin valor fiscal en ambiente de pruebas Proveedor Tecnológico: The Factory HKA Colombia SAS - NIT: 900390126-6  
TFHKA\_CO900390126 - Máster: +57 - 317 668 7663 - <https://www.thefactoryhka.com/co/>

La anterior información a fin de que sea compartida con todos los proveedores de la UTP y que por parte de los supervisores se revise y se cumplan los mismos, cualquier inquietud adicional del tema será resuelta a través de los correos [contabilidad@utp.edu.co](mailto:contabilidad@utp.edu.co) y [geovanny.villada@utp.edu.co](mailto:geovanny.villada@utp.edu.co)

Si se requiere alguna capacitación o charla puntual del tema por favor solicitarla a través de los correos mencionados anteriormente.

Cordialmente.

**GEOVANNY VILLADA ZAPATA**  
**Jefe de Gestión Contable**

**Bibliografía**

SANCION CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, 05001-23-31-000-1999-03718-01(15166)  
(CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN CUARTA SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO 23 de 08 de 2007).

The Factory HKA. (31 de 07 de 2024). *the factory hka Colombia*. Obtenido de [https://felcowiki.thefactoryhka.com.co/index.php/Requisitos\\_m%C3%ADnimos\\_de\\_representaciones\\_gr%C3%A1ficas\\_de\\_documentos\\_de\\_Facturaci%C3%B3n\\_Electr%C3%B3nica](https://felcowiki.thefactoryhka.com.co/index.php/Requisitos_m%C3%ADnimos_de_representaciones_gr%C3%A1ficas_de_documentos_de_Facturaci%C3%B3n_Electr%C3%B3nica)